



FORMACIÓN EN CONSTRUCCIÓN LA NUEVA TPC, CÓDIGO QR

Los Acuerdos de 12 de febrero de 2016 en el V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (V CGSC) han permitido una nueva regulación de la TPC , y del proceso de homologación de las entidades que imparten formación de los contenidos formativos del V CGSC.

El artículo 10 de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, permitió que mediante negociación colectiva se concretase, en el sector de construcción, la formación preventiva necesaria y adecuada a cada puesto de trabajo o función de sus trabajadores (Programas formativos específicos recogidos en el V CGSC). También permite la regulación de la acreditación de esta formación específica a través de una cartilla o carné profesional (TPC) único, de ámbito estatal, y para todo el sector, que sea expedido por un organismo paritario (FLC).

La formación en prevención de riesgos laborales específica del artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se ha concretado en el Convenio del Sector, estableciendo el contenido, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, por oficios y profesionales, para garantizar una formación adecuada. Esta formación puede ser impartida por los servicios de prevención, o por la propia empresa, si tuviera modalidad de prevención con medios propios. Pero además de la formación teórica de ambos ciclos, la empresa también debe impartir la formación práctica, para que pueda considerarse completa.

El artículo 19 de la LPRL establece la obligación del empresario de garantizar que la formación en materia preventiva debe estar centrada en el puesto de trabajo y a las funciones a realizar por cada trabajador, y debe ser “teórica y práctica, suficiente y adecuada”. Los conceptos de “suficiente” y “adecuada” son indeterminados, permiten interpretaciones dispares. Los conceptos de “teórica” y “práctica” son concretos y precisos. Lo que es evidente es que en caso de que el trabajador cambie de puestos y funciones, debe recibir una formación adecuada a las nuevas tareas que realizará, mas horas de formación “teórica” y “práctica”, para que sea “suficiente y adecuada” a las nuevas funciones.

Si la formación preventiva es difícil de aplicar en puestos de empresas industriales, por citar un ejemplo de puesto estable, en construcción, por los continuos cambios de entornos, tareas y planes de seguridad y salud que afectan a los trabajadores, es más complejo, todavía. Ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es necesario justificar, además de que el trabajador haya recibido formación en ambos ciclos, ha recibido formación práctica, bien por el empresario, por quienes formen parte de la organización preventiva propia, o por los servicios de prevención ajenos.

Los SPA no sustituyen, totalmente, al empresario, que también deberá participar o intervenir en la formación individual inicial de cada uno de los trabajadores que se incorporen a la empresa, especialmente en los aspectos prácticos.

La Tarjeta Profesional de la Construcción es una herramienta para acreditar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, y la experiencia laboral en el sector de los trabajadores del sector de la construcción. Por lo tanto, esta herramienta acredita la experiencia en el sector, la cualificación profesional y la formación recibida.

La nueva tarjeta incluye un código QR, que permite gran capacidad de almacenamiento de datos, aportando dos claras ventajas sobre la anterior:

1. Un fácil acceso a su contenido, dado que puede accederse al mismo en cualquier momento mediante un dispositivo móvil: smartphone o tablet que disponga de una aplicación que permita la lectura de códigos QR.
2. La fiabilidad de los datos contenidos, dado que previamente a su inclusión serán cotejados por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC).

La TPC es gratuita para los trabajadores del sector de la construcción y pese a que no es obligatoria les permitirá, cuando dispongan de ella, acreditar de forma rápida, sencilla y segura su formación preventiva, así como otros datos: experiencia en el sector, cualificación profesional y fechas de reconocimientos médicos.

La FLC es la entidad encargada de implantar, desarrollar y divulgar la TPC. Para su expedición es necesario disponer de formación preventiva homologada del V CGSC impartida por una entidad homologada. Por ello las entidades que quieran homologar la formación que impartan en materia de prevención de riesgos laborales disponen de un procedimiento que regula su inscripción y la comunicación de cursos en la aplicación informática creada a tal efecto. La FLC se encarga del control y la supervisión de dichas acciones formativas. En el portal, <http://www.trabajoenconstruccion.com/> se puede consultar información sobre TPC y Entidades homologadas. (Formularios de inscripción on line, condiciones para su solicitud, puntos de tramitación de la TPC, registro de entidades homologadas, formación necesaria para obtener la TPC, donde se incluyen las convalidaciones, etc.

Desde el octubre de 2013, por la revisión parcial del VCGSC, los servicios de prevención ajenos acreditados han podido solicitar la homologación de la formación preventiva que impartan, y las empresas del sector de la construcción que dispongan de organización preventiva propia. Para impartir formación en la profesión, tanto la general como la específica de los equipos o de los procedimientos de trabajo habituales, podría realizarlo otras entidades formativas o suministradores de los equipos. Pero esta no es la formación del artículo 19 de la LPRL.

A los SPA nos corresponde, además de impartir la formación teórica de ambos ciclos, ayudar a las empresas a que completen la formación del artículo 19 de la LPRL. Aportamos la visión preventiva, a la hora de exponer los factores de riesgo y condiciones de trabajo que pueden estar presentes en los diferentes oficios/puestos de trabajo, y sabemos favorecer un cambio de actitud hacia la prevención, a partir del conocimiento que tenemos de empresas del sector, en general, y en muchos casos, de esa empresa en particular. La formación que puede impartirse por la empresa, con el soporte del SPA, será más adaptada a cada caso, mas “suficiente y adecuada” de la que hubieran podido impartir otras entidades formadoras. Estas podrán ser insuperables en los conocimientos técnicos, incluso podrán ser muy completas, pero no siempre aportan el conocimiento específico de la empresa a formar ni la visión prevencionista de los Servicios de Prevención.

Bienvenida sea la nueva TPC, y esperamos que contenga todos los datos necesarios para que sector tenga un instrumento útil y eficaz para acreditar la preparación de todos los que intervienen en Obra, tanto del sector Construcción, como en aquellos otros que la han implantado: el sector del Metal, de Instalaciones y Montajes, Vidrio y roturación, Madera y Muebles, o el de Empresas de Trabajo Temporal cuando participan en Obras de construcción.

Federico Roncal Serra
Asesor Técnico-Jurídico
ANEPA

Mayo-2016